

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

cite
1040

CDF

MENOR

No Identificación Del Despacho:
110010341-009

Remate
16 marzo 2015
Hora: 8:00 Am
Automotor

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Menor.

DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.

DEMANDADO: SETEMCO COLOMBIA S.A

RADICACIÓN: 29/05/2007

Remanente F.I. 60

110014003009200700617

009-2007-00617-00- J. 09 C.M.E.S.

11001400300920070061700

Remate
1 Septiembre 2022
2:00 pm
Vehículo.

Híbrido.

9 CM
07-617



Finanzauto

Señor - Factoring s.a.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad FINANZAUTO FACTORING S.A., entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor LUIS HERNANDO VARGAS MORA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.348.016 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No. 17416 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de FINANZAUTO FACTORING S.A., inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo Mixto en contra de SETEMCO X BOGOTA S.A., a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No. 19085 por valor de \$62.689.056.00 de fecha 17 de octubre de 2003 y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Proceder?

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C No.- 19.380.883 de Bogotá

ACEPTO

LUIS HERNANDO VARGAS MORA
C.C. No. 79.348.016 de Bogotá
T.P. No.- 56.197 del Consejo Superior de la Judicatura



Notario 61
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario con este escrito dirigido a:

les

fue presentado personalmente en esta Notaría por quien
dijo ser:

José Antonio Salazar

y quien mostró su identificación:

C.C. C.E. Pasaporte

Nº: 19380883

T.P. N

De conformidad con el artículo 64 del CPC.

Para: UNA



Notario 61
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RECONOCIMIENTO DE HUELLA

El suscrito Notario 61 del círculo de Bogotá D.C. certifica que la HUELLA que aparece, fué impresa por:

Pagaré No. 19085

Por: \$ 32.000.000,00 DE CAPITAL PRESTADO

Yo **HERNAN JAVIER RODRIGUEZ** ✓

quien obra en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** ✓ y representante legal de **SETEMCO BOGOTA S.A.**

sociedad comercial domiciliada en **BOGOTA** ✓, constituida

por escritura pública No. **60** ✓ de la Notaria. **QUINTA** ✓ (**5**) de

BARRANQUILLA ✓ el **15** ✓ de **ENERO** ✓ de 19 **96**, que en adelante se

llamará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero

en efectivo, a la orden de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, que en este documento se llamará **LA ACREEDORA**,

en sus oficinas de Bogotá, la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA**

Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. / (\$ **62.689.056,00** /)

de la siguiente manera: Son (**48** / cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos)

el día **20 NOV. 2003** las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por

la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de **UN MILLON**

TRESCIENTOS SEIS MIL VEINTIDOS PESOS MCTE. / (\$ **1.306.022,00** /)

durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del **26,52** % nominal anual pagaderos meses

vencidos sobre un capital de (\$ **32.000.000,00** /) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo.

Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en

la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por amortización de la póliza de

seguros por (\$ **217.589,00** /). Financiación total en **48** / meses (\$ **20.244.784,00** /). En

caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de **LA**

ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a **LA ACREEDORA**, a título de cláusula penal como apremio

por el solo hecho del retardo, una sanción del **0,0730** % simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta

que **LA ACREEDORA** exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el

saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra

judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses

de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple

retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no

ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a **LA ACREEDORA**, no implica novación

de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de **LA ACREEDORA**, en ningún caso.

El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora

causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro judicial del crédito a cobrar el valor de las

primas de los seguros, **EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **LA ACREEDORA** en forma irrevocable a pagar

la totalidad del valor de las primas que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se

ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por **EL(LOS)**

DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en

todos los casos, autorizo a **LA ACREEDORA** para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o

bien en la respectiva tarjeta de pagos que **LA ACREEDORA** lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial,

además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin

exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por

disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré,

siempre y cuando dicha variación no sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar

a **LA ACREEDORA** para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes

permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto,

de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como

los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS ; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagaré proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá, D. C. a los **DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2003**

EL(LOS) DEUDOR(ES)

SEEMCO
[Firma manuscrita]
NIT. 830.014.861-7
SEEMCO BOGOTÁ S.A.
[Huella dactilar]

Nombre: *Hernán Rodríguez Suárez*
C.C. o NIT. No.: *830.014.861-7.*
Dirección: *C/le 72 # 09 - 5T of 1101*
Teléfono: *2119950.*

POR AVAL

Nombre:
C.C. o NIT. No.:
Dirección:
Teléfono:

POR AVAL

Nombre:
C.C. o NIT. No.:
Dirección:
Teléfono:

**CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARGARITA MARIA****CUJAR PULECIO** mayor de edad y domiciliadoen Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.051.524** de**BOGOTA**, quien obra en su calidad de Representante Legal de **FINANZAUTO****FACTORING S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8ª.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelantese denominará simplemente **LA ACREEDORA PRENDARIA** y por otra parte, **HERNAN JAVIER****RODRIGUEZ** mayor de edad y domiciliado en**BOGOTA**, quien obra en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**representante legal de **SETEMCO BOGOTA S.A.**sociedad comercial domiciliada en **BOGOTA**, constituida por escriturapública No. **80** de la Notaría **QUINTA** (**5**) de **BARRANQUILLA**el **15^o** **ENERO** de 19 **96**, la cual en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**,manifiestan que celebran un **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**,contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Para garantizar el valor del pagaré suscrito por**EL(LOS) DEUDOR(ES)** en esta misma fecha por un valor total de **SESENTA Y DOS MILLONES****SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE** /(\$ **62.689.056,00**)y unos intereses del **26,52%** nominal anual pagaderos meses vencidos, cuyo vencimiento es el día**EN LA MISMA FECHA DEL PAGARE** así como cualesquiera otras obligaciones pasadas, presenteso futuras, contraídas individualmente por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o, conjunta o, solidariamente conterceros, directas o principales o, indirectas o subsidiarias, a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o susavalistas y a favor de **LA ACREEDORA PRENDARIA**, quedando entendido que la prenda garantiza

también y adicionalmente, aún por encima del valor establecido, el pago de todos los intereses,

incluidos los moratorios, así como las costas, honorarios de abogado y en general, todos los gastos

a que haya lugar, y hasta por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción

de este documento como lo ordena el artículo 1210 del Código de Comercio o de su última inscripción,

se constituye, prenda abierta sin tenencia de **LA ACREEDORA PRENDARIA** de conformidad con los

artículos 1207 y subsiguientes del Código de Comercio, sobre el vehículo cuyas características y

propiedad se especifican más adelante, el cual es necesario para la explotación económica a la que

se dedica **EL(LOS) DEUDOR(ES)**. La prenda en todo caso permanecerá vigente mientras existanobligaciones a cargo de cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus avalistas y mientras no hayasido expresamente cancelada por **EL(LOS) DEUDOR(ES)**. **SEGUNDA:** El vehículo pignorado tiene

las siguientes especificaciones:

MARCA: **MAZDA 626 NM8**MODELO: **2000**AÑO: **2000**No. MOTOR: **FS603599**No. CHASIS: **9FCGF42S0Y0001650**CLASE: **AUTOMOVIL**COLOR: **STRATO PERLA**TIPO: **SEDAN**PLACAS: **CSM - 370**

NOMBRE DE EL(LOS) DEUDOR(ES) Y PROPIETARIO QUE OTORGA LA PRENDA:

SETEMCO BOGOTA S.A.

Sobre el indicado automotor EL(LOS) DEUDOR(ES) conserva(n) la tenencia del vehículo a nombre de LA ACREEDORA PRENDARIA, en la calidad de prenda. **TERCERA:** La prenda será exigible conjuntamente con cualquier documento de deuda a cargo EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas y según las condiciones estipuladas en esos documentos o en este contrato de prenda, o cuando no se ponga a disposición de LA ACREEDORA PRENDARIA el vehículo dado en prenda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación dirigida a la dirección registrada ante LA ACREEDORA PRENDARIA por EL(LOS) DEUDOR(ES) en la cual solicite la prestación del automotor pignorado para su inspección o, cuando dicho vehículo se enajene o grave sin permiso de LA ACREEDORA PRENDARIA y, en general, cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones legales y/o contractuales que impone esta prenda sin tenencia, todo sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho LA ACREEDORA PRENDARIA. **CUARTA:** El vehículo pignorado deberá permanecer regularmente en **AV.CHILE No. 9 - 55 PISO 10**

terrenos que el propietario de la prenda tiene en calidad de **pero** podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del País, se requiere autorización previa, escrita y expresa de LA ACREEDORA PRENDARIA. **QUINTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA PRENDARIA y es facultativo de esta hacerlo o no y, sin que le genere obligación alguna en el evento de no hacerlo, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**, una(s) póliza(s) por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.** (\$ **39.500.000**), que garantice los siguientes riesgos:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 20.20.40 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1.0 S.MML.V.

PERDIDA PARCIAL Y TOTAL POR HURTO \$39.500.000 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1.0 S.MML.V.

PERDIDA PARCIAL Y TOTAL POR DAÑOS \$39.500.000 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1.0 S.MML.V.

TERREMOTO TEMBLOR O ERUPCION \$39.500.000 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1.0 S.MML.V.

ASISTENCIA PATRIMONIAL SI ASISTENCIA JURIDICA SI ASISTENCIA EN VIAJES SI

La póliza o pólizas correspondientes contendrán sin excepción alguna cláusula de renovación automática y tendrán como primer beneficiario LA ACREEDORA PRENDARIA y además todos los derechos de EL(LOS) DEUDOR(ES) se entienden transferidos a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA para que solicite y reciba de la Aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros, con el objeto de abonarlos a su deuda y LA ACREEDORA PRENDARIA pondrá inmediatamente a disposición de EL(LOS) DEUDOR(ES) cualquier remanente que llegase a existir.

PARAGRAFO PRIMERO: Las primas correspondientes así como los demás gastos, estarán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), quien(es) se obliga(n) a pagarlos so pena de que LA ACREEDORA PRENDARIA entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor, pues se entiende que la prenda se extiende a la indemnización debida por los asegurados en caso de siniestro. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir, resultare excesivo, LA ACREEDORA PRENDARIA efectuará la devolución correspondiente, una vez cancelada la totalidad de la obligación y no haya saldos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) por ningún concepto. Por el contrario, si fuere insuficiente, LA ACREEDORA

PRENDARIA se reserva el derecho de reducir el período de vigencia de la póliza, a emitirse por el último período, o de exigir a EL(LOS) DEUDOR(ES) la diferencia resultante, sin que esto signifique alterar en lo absoluto las condiciones pactadas en el Contrato de Prenda, las cuales continuarán vigentes en su totalidad. En el primer caso, EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) que al vencimiento del seguro se contrate una(s) nueva(s) póliza(s) por el período que reste por cubrir. **PARAGRAFO TERCERO:** Si al vencimiento del seguro existiere alguna deuda pendiente a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, este autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para contratar por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) una(s) nueva(s) póliza(s) igual a la anterior o anteriores hasta por el valor comercial del vehículo y por período suficiente para amparar el saldo total del crédito. Dicha(s) póliza(s) se entiende(n) transferida(s) por este documento, como la anterior o anteriores, a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, como garantía de sus créditos en caso de siniestro del vehículo asegurado. **SEXTA:** De los pagos que haga(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA PRENDARIA imputará en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL(LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a intereses de mora, corriente y capital de los créditos. Si son varios los créditos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá escoger a cuál o a cuáles aplica los dineros recibidos y en que proporción. **SEPTIMA:** En caso de cobro judicial del crédito a cobrar el valor de las primas, para lo cual EL(LOS) DEUDOR(ES) la(s) autoriza(n) en forma irrevocable. Cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá exigir la totalidad del valor de las primas que la Compañía o el Agente de Seguros respectivo certifique y que se ocasionan con motivo del contrato de seguros señalado en la cláusula QUINTA (5ª.) de este documento, sin consideración a los plazos estipulados y EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) desde ahora, que este documento junto con la certificación respectiva, preste mérito ejecutivo en su contra por el total del valor certificado, suma exigible junto con los intereses de mora que se ocasionen desde la fecha en que se produzca la mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados en el pagaré. **OCTAVA:** son obligaciones especiales de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, quienes para todos los efectos se obligan solidariamente: a) Pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo y del cobro, así como los impuestos de timbre que cause el contrato, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, registro de prenda, etc.; b) Pagar la totalidad de las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por infracciones de policía o de tránsito, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos, primas, franquicia de seguros y/o deducibles que en una y otra forma puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda; c) Permitir a la ACREEDORA PRENDARIA ejercer el derecho de inspección sobre el vehículo dado en prenda, para cuyo efecto presentarán el automotor en el sitio en que indique LA ACREEDORA PRENDARIA, cada vez que esta así lo requiera, e informar de inmediato y por escrito a LA ACREEDORA PRENDARIA sobre cualesquiera medidas judiciales que se tomen sobre el vehículo; d) Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; e) Informar a LA ACREEDORA PRENDARIA cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se realice; f) Cumplir con todas las obligaciones legales y/o contractuales de un depositario. **NOVENA:** En caso de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas o codeudores en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquier otro concepto estipulados en este documento, así como de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula OCTAVA anterior, o si usare el vehículo a juicio de LA ACREEDORA PRENDARIA en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente o por la vía administrativa, o por terceros, o si causare daños a terceros

con el vehículo, y en general si EL(LOS) DEUDOR(ES) dejare(n) de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos en el pagaré o en cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas. De optar LA ACREEDORA PRENDARIA por la facultad anterior, será obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) restituir inmediatamente el vehículo razón por la cual el propietario del vehículo que por este documento se grava con prenda expresamente autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para tomarlo y retenerlo en el lugar donde se encuentre, bajo la responsabilidad y costa de EL(LOS) DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan. **DECIMA:** No podrá(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) oponerse en ningún caso a la entrega del vehículo, ni ejercitar retención sobre el mismo a la cual expresa e irrevocablemente renuncia(n), ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc., ya que a estas se extiende la prenda. Para los efectos anteriores, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA obrar por sí, o recurrir a las autoridades judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba se le preste la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado. **DECIMA PRIMERA:** Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagaré aceptado por EL(LOS) DEUDOR(ES). **DECIMA SEGUNDA:** Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación. **DECIMA TERCERA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncia(n) a los requerimientos para constituirlos en mora con ocasión de todas las obligaciones que adquiriera(n) en este contrato de prenda. **DECIMA CUARTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) cualquier traspaso endoso o cesión que LA ACREEDORA PRENDARIA o sus causahabientes hicieren del pagaré, así como de la prenda que consta en este documento, sin necesidad de notificación ni aceptación de endosos o cesiones. **DECIMA QUINTA:** Acuérdate como lugar del cumplimiento de las obligaciones la ciudad de santafé de Bogotá. Para constancia se firma a los **DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE OCTUBRE**

DE 2003

LA ACREEDORA PRENDARIA

**Finanzauto**

Factoring S.A.

Margarita Méndez C.P.

FINANZAUTO FACTORING S.A.

EL(LOS) DEUDOR(ES)

SETEMCO BOGOTÁ S.A.

NIT. O.C.C. 830.014.861-7.

SETEMCO

NIT: 830.014.861-7


Departamento de
CUNDINAMARCA
Tránsito y Transporte

CERTIFICADO No. 3809
 IMPRESION : -2147483648

NIT.: 899.999.114-0

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR U.T SIETT CUNDINAMARCA -SEDE OPERATIVA DE CALERA CERTIFICA:
 QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO
 SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

PLACAS	CSM370	INFORMACIÓN ACTUAL	
CLASE	AUTOMOVIL	CARROCERIA	SEDAN
SERVICIO	PARTICULAR	MOTOR	FS603599 REG: NO
SERIE	9FCGF42S0Y0001650	CHASIS	9FCGF42S0Y0001650 REG: NO
LINEA	628NM8	MARCA	MAZDA
COLOR	STRATO/PERLA	MODELO	2000
ACTA		MANIFIESTO	X
IMPORTACION	8023010804411	ADUANA	BOGOTA
FECHA DOCUM	09 /21 /1999	CUBICAJE	
CAPACIDAD	Pasaj: 5 /ton		
SERIE	9FCGF42S0Y0001650		
		REG	: NO

PROPIETARIOS ACTUALES

IDENTIFICACION	NOMBRE PROPIETARIO	DIRECCION	TELEFONO
NIT 830014861	SANTAFE DE BOGOTA SETEMCO BOGOTA S A	CALLE 72 N 9 55	2119949

HISTÓRICO DE TRÁMITES

TRAMITE	FECHA	TRAMITE	FECHA
REGISTRO INICIAL	10/08/1999	TRASPASO CON INSCRIPCION DE ALERTA	10/28/2003
TRASPASO	07/19/2000		
TRASPASO	10/08/2003		

ALERTAS

DESCRIPCION	FEC. DESDE	FEC. HASTA
OPERACION A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S A	10/28/2003	

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

NO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
NIT 830014861	STEMCO BOGOTA S A	10/28/2003	
NIT 830062292	HACIENDA AUTOMOTRIZ LTDA	10/08/2003	10/27/2003
NIT 860508524	ISREX COLOMBIA LTDA	10/08/1999	10/07/2003

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES O GRAVAMENES VIGENTES


Numero de Proceso :
 Oficina Juridica :
 Medida Judicial :
 Numero Oficio :
 Demandante :
 Tipo de Proceso :
 Fecha Oficio :

OBSERVACIONES

NO TIENE PROCESOS JUDICIALES O FISCALES VIGENTES
 FX

SE EXPIDE EN LA CALERA, CUNDINAMARCA, EL DIA 24 DE ABRIL DE 2007.

(*) TRAMITE REGISTRADO AL SISTEMA POR HISTORICOS


 MIGUEL HERNAN MEDINA VARGAS
 ADMINISTRADOR REGIONAL LA CALERA

No. 25377 34649



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE ABRIL DE 2007 ✓

HORA 14:03:35

03PD3041615206PAV1226

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S A ✓

N.I.T. : 860028601-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00011775

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- I-- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

0002649 1997/07/03 00005 BOGOTA D.C. 00598607 1997/08/25
0002645 1998/07/15 00005 BOGOTA D.C. 00651439 1998/10/01
0001504 2001/06/07 00034 BOGOTA D.C. 00781154 2001/06/11 .

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL ASESORAR Y TRAMITAR PARA TERCEROS LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA DE MERCANCIAS Y FOMENTAR LA PRODUCCION DE LAS MISMAS, TODO MEDIANTE FINANCIACIONES O EMPRESTITOS; PROMOVER Y TOMAR PARTICIPACIONES MEDIANTE APORTES, SUSCRIPCION DE ACCIONES O EMPRESTITOS EN EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIERAS; GARANTIA OBLIGACIONES COMERCIALES CONTRAIDAS POR TERCEROS Y COBRAR HONORARIOS, COMISIONES Y PARTICIPACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE O LAS GESTIONES FINANCIERAS QUE VERIFIQUE, PROMOVER, ASESORAR Y ADELANTAR LAS GESTIONES QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN, PARA SI Y PARA TERCEROS, DIRIGIDOS AL RECAUDO DE CARTERA ASI COMO PARA ADELANTAR Y PROMOVER OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING EN TODAS SUS MODALIDADES PREVISTAS Y AUTORIZADAS POR LA LEY.----- EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O--- PASIVO CON EMPRESAS, CON PARTICULARES O CON ENTIDADES --- BANCARIAS, DESCONTAR CREDITOS, FINANCIAR COMPRAS PARA TERCEROS CON PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS; TOMAR EN ARRENDA--- MIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; TRAMITAR PARA -- TERCEROS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE TODO GENERO, HACIENDO -- TODAS LAS GESTIONES DE COMERCIO EXTERIOR QUE FUEREN NECESARIAS, -- PARA LO CUAL TAMBIEN PODRA CONSTITUIRSE EN AGENTE DE ADUANAS Y -- DAR LAS GARANTIAS DEL CASO Y HACER POR CUENTA DE TERCEROS TODOS - LOS GASTOS O SUMINISTRAR LOS FONDOS NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL; HACER INVESTIGACIONES DE MERCADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO PARA PROMOVER EL INTERCAMBIO COMERCIAL; ADQUIRIR Y TENER TITULOS DE PARTICIPACION EN SOCIEDADES, -- ASOCIACIONES O EMPRESAS DE CUALQUIER GENERO, PARTICULARMENTE EN -- AQUELLAS QUE PRESENTEN PERSPECTIVAS PARA LA EXPORTACION Y ENAJENAR ESAS PARTICIPACIONES CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS, POR MOTIVOS AJENOS A ESPECULACION, LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ESTA POR CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS -- CON EL OBJETO PRINCIPAL.-

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$3,610,000,000.00
NO. DE ACCIONES:36,100,000.00
VALOR NOMINAL :\$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$3,602,252,000.00
NO. DE ACCIONES:36,022,520.00
VALOR NOMINAL :\$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$3,602,252,000.00



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE ABRIL DE 2007

HORA 14:03:36

03PD3041615206PAV1226

HOJA : 002

NO. DE ACCIONES:36,022,520.00

VALOR NOMINAL :\$100.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00996910 DEL LIBRO IX , FUE(ÑON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA ROJAS SILVIA	C.C.00041532033
SEGUNDO RENGLON	
GAMBOA GALVIS ENRIQUE	C.C.00002871352
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C.00019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00996910 DEL LIBRO IX , FUE(ÑON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO MONICA	C.C.00051606098
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C.00000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C.00000437730

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL:EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE CON DOS SUPLENTES PRIMERO Y SEGUNDO.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994 , INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX , FUE(ÑON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C.00019380883

QUE POR ACTA NO. 0000361 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE JULIO DE 2006 , INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01080017 DEL LIBRO IX , FUE(ÑON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
VEGALARA FRANCO CARLOS JOSE	C.C.00080414441

QUE POR ACTA NO. 0000164 DEL 19 DE OCTUBRE DE 1989 , INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1989 BAJO EL NUMERO 00281031 DEL LIBRO IX , FUE(ÑON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO

C.C.00000077725

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. B- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. C- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. CH- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. D- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN NI A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA. E- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. F- CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y HACER LAS CONVOCACIONES DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. G- CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; H- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA DENTRO DE LOS DOS (2) PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSION Y OPERACIONES DE LA COMPANIA. I- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR TODOS LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE EN RELACION CON LA COMPANIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. J- CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA JUNTA DIRECTIVA. K- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS O EJECUCION DE ACTOS Y OPERACIONES CUYA CUANTIA EXCEDA A LAS CANTIDADES DE UN DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00) POR CADA OPERACION, LO MISMO PARA TRANSIGIR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD SALVO CUANDO LA FINALIDAD SEA OBTENER GARANTIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD CASO EN EL CUAL NO SERA NECESARIA LA AUTORIZACION.- EN GERENTE TENDRA DOS SUPLENTE PRIMERO Y SEGUNDO QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN SU ORDEN Y EN DEFECTO EL UNO DEL OTRO, EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3.074 DEL 29 DE ABRIL DE 1992, DE LA NOTARIA 5. DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 2714 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.380.883 DE SANTAFE DE BOGOTA, QUE OBRA EN SU CONDICION (SIC) DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A., CONFIERE PODER A FAVOR DEL SEÑOR PABLO HUMBERTO CASAS LASTRA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.153.319 DE SANTAFE DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES--



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE ABRIL DE 2007

HORA 14:03:37

03PD3041615206PAV1226

HOJA : 003

ACTOS: PARA ACEPTAR, EN NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDAS Y GARANTIAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER OTRO GENERO QUE SE CONSTITUYAN, HAYAN CONSTITUIDO O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARAS DE COMERCIO, ETC. CON EL FIN DE QUE LAS DEUDAS Y GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. TERCERO: QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ES DE CARACTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO DE QUE EL MANDATARIO SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADO PARA ACEPTAR DEUDAS Y GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., PERO QUE NO SE EXTIENDE EN NINGUN CASO A LA CONSTITUCION DE DEUDAS O GARANTIAS A CARGO DE FINANZAUTO S.A. CUARTO : EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE EL APODERADO Y FINANZAUTO S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA :

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3. 365 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 10170 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL SEÑOR LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A. MANIFESTO QUE OBRANDO EN LA CALIDAD EXPRESADA CONFIERE PODER A SANDRA MILENA RIVERA VEGA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.725.772 EXPEDIDA EN BOGOTA, MAYOR Y DOMICILIADA EN BOGOTA; REPUBLICA DE COLOMBIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO R FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER OTRO GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR, O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO SECRETARIA DE TRANSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ES DE CARACTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO DE QUE EL MANDATARIO SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADO PARA ACEPTAR DEUDAS Y GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., PERO QUE NO SE EXTIENDE EN NINGUN CASO A LA CONSTITUCION DE DEUDAS O GARANTIAS A CARGO DE FINANZAUTO FACTORING S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2966 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2006 DE

8

IMPRESO EN BOGOTA S.A. 01 001 01111 000 1 000

LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 00011373 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S. A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA OTORGA PODER ESPECIAL A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52. 277. 600 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A. EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O, LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACEPTAR DOCUMENTOS EN PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2966 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11374 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S. A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA OTORGA PODER ESPECIAL A SANDRA MILENA RIVERA VEGA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.725. 772 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S.A. EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O, LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACEPTAR DOCUMENTOS EN PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE ABRIL DE 2007

HORA 14:03:38

03PD3041615206PAV1226

HOJA : 004

Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2966 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11375 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA OTORGA PODER ESPECIAL A ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 51.832.471 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A. EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O, LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACEPTAR DOCUMENTOS EN PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3558 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11387 DEL LIBRO V Y EL 26 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 11389 DEL MISMO LIBRO, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S.A., MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER ESPECIAL, A RUTH YANNETH CAMACHO RAMOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTA, JOSE MIGUEL CARO ALVAREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.409.831 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S.A., EJECUTEN

LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A. SUSCRIBAN LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA DE LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA CON Y SIN TENENCIA REALIZADOS POR LA COMPAÑIA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PARA ELLO QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC. CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADOS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACION RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR CORRESPONDIENTE Y QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SÓLO QUEDAN AUTORIZADOS PARA LIBERAR LAS PERDIDAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. CUARTO EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000029 DEL 27 DE FEBRERO DE 1991 , INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 1991 BAJO EL NUMERO 00326923 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL OSCAR GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA	N.I.T.00860350304

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE MAYO DE 1991 , INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 1991 BAJO EL NUMERO 00326924 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GUTIERREZ RIAÑO OSCAR ALFONSO	C.C.00019065813

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097895 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE BONILLA VELANDIA AICARDO	C.C.00079557611

CERTIFICA :

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV AMERICAS NO. 53-50 PSO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS NO. 53-50 PSO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : sugerencias@finanzauto.com.co

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE ABRIL DE 2007

HORA 14:03:39

03PD3041615206PAV1226

HOJA : 005

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Severini

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE ABRIL DE 2007

HORA 14:02:50

03PD3041615104PJA0615

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PROMOTEC S.A CORREDORES DE SEGUROS

N.I.T. : 860050390-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00080409

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1725, NOTARIA 11 BOGOTA, EL 20 DE OCTUBRE DE 1.976, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 1.976, BAJO EL NO. 40172 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, - DENOMINADA "AUTOSEGUROS LIMITADA".

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 26 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 21 DE ENERO DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE FEBRERO DE 1.977, BAJO EL NUMERO 42895 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "AUTOSEGUROS LIMITADA" POR EL DE "PROMOTORES DE SEGUROS AUTOSEGUROS LIMITADA"

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 469 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 18 DE ABRIL DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE ABRIL DE 1.977, BAJO EL NUMERO 45.338 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "PROMOTORES DE SEGUROS "AUTOSEGUROS LIMITADA" POR EL DE "PROMOTORES TECNICOS DE SEGUROS PROMOTEC LIMITADA".

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.1.005 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE -- FEBRERO DE 1.993, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 1.993 BAJO EL NO.- 396.657 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PROMOTORES TECNICOS DE SEGUROS PROMOTEC LIMITADA POR EL DE: PROMOTEC LTDA. - CORREDORES DE SEGUROS.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 195 DE LA NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 01 DE FEBRERO DEL 2000, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DEL 2000 BAJO EL NO. 714527 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2171	23-XII-1.977	11 BTA.	17-I-1.978 NO. 53.699
1240	4-III-1.980	5 BTA.	25-III-1.980 NO. 82.724
5747	21- V-1.985	5 BTA.	28- V-1.985 NO.170.741

13540	3-XII-1.985	5 BTA.	5-XII-1.985 NO.181.493.
7191	5-IX -1.989	5 BTA.	21-XI -1.989 NO.280.385
9236	14-XI- 1.989	5 BTA	21-XI- 1.989 NO.280.385
8536	5-XI- 1.991	5 BTA	29-XI- 1.991 NO.347.515
1005	15-II- 1.993	5 STAFE BTA	22-II- 1.993 NO.396.657
3547	14-VII-1.995	5 STAFE BTA	27-VII-1.995 NO.502.327
4181	17- IX -1996	5 STAFE BTA	12- XI -1996 NO.561.515
0002209	2000/08/16	00034 BOGOTA D.C.	00742444 2000/08/28
0003875	2003/12/18	00034 BOGOTA D.C.	00939108 2004/06/15
0002266	1997/06/10	00005 BOGOTA D.C.	00594840 1997/07/25
0000195	2000/02/01	00034 BOGOTA D.C.	00714527 2000/02/02

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2026 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN OFRECER SEGUROS A TRAVES DE SU PROPIA ORGANIZACION COMO CORREDOR DE SEGUROS Y A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑIAS DE UN DETERMINADO TERRITORIO PROMOVRIENDO LA CELEBRACION DE DICHS CONTRATOS Y OBTENIENDO LA RENOVACION DE LOS MISMOS. EN EJERCICIO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.-----

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$132,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:132,000.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$132,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:132,000.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$132,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:132,000.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00890293 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C.00019380883

QUE POR ACTA NO. 0000009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884288 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
VEGALARA PELAEZ MATEO	C.C.00080505779

QUE POR ACTA NO. 0000009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00890293 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE ABRIL DE 2007

HORA 14:02:51

03PD3041615104PJA0615

HOJA : 002

TERCER RENGLON

SALGAR VEGALARA LUIS JAIME C.C.00080424166
QUE POR ACTA NO. 0000010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE AGOSTO DE 2003 , INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00939107 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

ZARAMA WOODCOCK JOSE JAVIER C.C.00019472262

QUINTO RENGLON

VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO C.C.00080408452

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884288 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

GONZALEZ DAZA LUIS ALEJANDRO C.C.00079152697

SEGUNDO RENGLON

URIBE VEGALARA PAULA C.C.00039776386

TERCER RENGLON

RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE C.C.00079332233

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE AGOSTO DE 2003 , INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00939107 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

DAVILA SUAREZ JAIME FELIPE C.C.00019269082

QUINTO RENGLON

SARRIA PLATA ERNESTO C.C.00080415062

CERTIFICA :

REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON : EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00832237 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

LIEVANO VEGALARA CARLOS HERNANDO C.C.00012124203

QUE POR ACTA NO. 0000074 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE AGOSTO DE 1999 , INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00716346 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

GONZALEZ DAZA LUIS ALEJANDRO C.C.00079152697

12

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERAN ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD: 1) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD; 2) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE ELLA, CON ARREGLO A LO PRESCRITO EN ESTOS ESTATUTOS; 4) CELEBRAR, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA, LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES; 5) NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS, SEÑALARLES SU REMUNERACION Y ATRIBUCIONES Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LAS CUENTAS Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, EL BALANCE GENERAL, EL PROYECTO DE REPARTICION DE UTILES Y SU INFORME; 7) CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE OBREN A SUS ORDENES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD; 8) TRANSIGIR O COMPROMETER LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE SE SUSCITEN CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA DE 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES; 9) MANTENER BAJO SE(SIC) CUSTODIA LOS CAUDALES DE LA SOCIEDAD; 10) FIRMAR Y EXPEDIR LOS TITULOS DE LAS ACCIONES; 11) CUMPLIR CON LOS DEMAS DEBERES QUE LE IMPONGAN LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000050 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE MAYO DE 1994 , INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00539746 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL OSCAR GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA	N.I.T.00860350304

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE ABRIL DE 1996 , INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00539752 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GUTIERREZ RIAÑO OSCAR ALFONSO	C.C.00019065813

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00703641 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE GARCIA PORTILLA EDGAR HERNANDO	C.C.00019394714

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV.CARACAS N.27-17
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : AV.CARACAS N.27-17
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : julio.jaimes@finanzauto.com.co

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.



01



* 5 8 0 0 7 2 7 1 *

13

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE ABRIL DE 2007

HORA 14:02:52

03PD3041615104PJA0615

HOJA : 003

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,000.00 .

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Guerra

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***





01



* 5 8 6 9 0 3 5 4 *

14

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

24 DE ABRIL DE 2007

HORA 10:56:28

03AYO042412207LAR0410

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SETEMCO COLOMBIA S A Y GIRARA BAJO LA DENOMINACION CONSIGNADA EN ESTA FORMULA ENUNCIATIVA SETEMCO COLOMBIA S A

N.I.T. : 830014861-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00688179

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E. P. NO. 60 NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA, DEL - 15 DE ENERO DE 1.996, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 1.996, BAJO EL NO 529.510 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMI-

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL EN EL 2007 **

NADA: SETEMCO BOGOTA LTDA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 258 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2004, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 919519 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SETEMCO BOGOTA S.A., POR EL DE: SETEMCO COLOMBIA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1161 DEL 22 DE JUNIO DE 2000 DE LA NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NO. 741874 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE SETEMCO BOGOTA S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0004473	1998/08/27	00005	BARRANQUILLA (A	00647844	1998/09/03
0000258	2004/01/28	00024	BOGOTA D.C.	00919519	2004/02/11
0001161	2000/06/22	00006	BARRANQUILLA (A	00741874	2000/08/23

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2020 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: CONTRATAR

LA PRESTACION DE SERVICIOS A TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, MEDIANTE LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES, CONTRATADAS DIRECTAMENTE POR SETEMCO BOGOTA S..A, LA CUAL TIENE CON RESPECTO A ESTAS EL CARACTER DE EMPLEADOR. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SIMILARES; EFECTUAR ALIANZAS ESTRATEGICAS Y EN GENERAL, EN REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES, CONEXAS O COMPLEMENTARIOS A SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$100,000,000.00

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL EN EL 2007 **

NO. DE ACCIONES:100,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$50,000,000.00

NO. DE ACCIONES:50,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$50,000,000.00

NO. DE ACCIONES:50,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002475 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01024567 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SALAZAR LIBREROS JULIO CESAR	C.C.00017183381
SEGUNDO RENGLON FERRO FALQUEZ ANDRES	C.C.00072310766
TERCER RENGLON GALLAGHER BARRANCO LESLIE FREDERICK	C.C.00007433224

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002475 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE JUNIO DE 2005 , INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01024567 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MANZINI DUGAND FIORELLA	C.C.00032717184
SEGUNDO RENGLON DAVILA JUAN PABLO	C.C.00079982072
TERCER RENGLON PETERNINA MARIA VICTORIA	C.C.00000640850

CERTIFICA :



01



X 5 8 8 3 0 1 5 5 X

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

24 DE ABRIL DE 2007

HORA 10:56:29

03AYO042412207LAR0410

HOJA : 002

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL PRESIDENTE Y DOS (2) SUPLENTES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE ENERO DE 2007 , INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01122456 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
TRONCOSO JIMENEZ CARLOS	C.C.00007447849

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2003 , INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00919522 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	

 ** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
 ** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
 ** MATRICULA MERCANTIL EN EL 2007 **

RODRIGUEZ HERNAN JAVIER	C.C.00008530388
-------------------------	-----------------

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DONDE LA SOCIEDAD DEBA ESTAR REPRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL SIEMPRE QUE LA CUANTIA DE LOS MISMOS NO EXCEDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS MENSUAL LEGAL VIGENTE. PARAGRAFO: EL PRESIDENTE NO PODRA COMPROMETER A LA SOCIEDAD COMO FIADORA, GARANTE, DE CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/ O JURIDICA. EL PRESIDENTE TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD; 2. CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SU REUNION ANUAL, EL BALANCE GENERAL, EL INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS, EL DETALLE DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, EL INFORME DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; 4. DESIGNAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE NO ESTEN ADSCRITOS A OTROS ORGANOS DE LA SOCIEDAD, TALES COMO LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, PUDIENDO ESTA ULTIMA DELEGAR EN EL PRESIDENTE ESTA FUNCION; 5. VIGILAR Y CONSERVAR LOS BIENES SOCIALES; 6. VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES LABORALES Y DE LEALTAD A LA EMPRESA; 7. OTORGAR LOS MANDATOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE DEMANDEN LOS

NEGOCIOS SOCIALES; 8. ASISTIR A LA REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DE COMPAÑIAS DONDE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES Y DEBA ESTA REPRESENTADA; 9. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, Y EN TODAS LAS ACTUACIONES EN QUE DEBA INTERVENIR, DE MANERA QUE EN NINGUN MOMENTO QUEDA SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE REALICEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:- A.)- USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL .- B.)- DE SIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA QUE LO SERA TAMBIEN EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- C.)- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR Y O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS D.)- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL EN EL 2007 **

GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.- E.) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- F.)- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LOS SOCIOS EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA EN QUE ESTOS ESTATUTOS SE PACTA .- G.)- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES .- EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE COMPRA DE ACTIVOS, ENAJENAR, HIPOTECAR O GRAVAR LOS BIENES SOCIALES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA .- ASI MISMO PARA AUMENTOS DE SALARIOS DENTRO DE LA ADMINISTRACION.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01025032 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RIVERA MONTERO JOSE HUGO	C.C.00005849702
REVISOR FISCAL SUPLENTE LOZANO GUARNIZO SANDRA PATRICIA	C.C.00039566710

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2007, BAJO EL NO. 1114053 DEL LIBRO IX, RENUNCIO JOSE HUGO RIVERA MONTERO AL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO 1228 DE JUNIO 19 DE 2003 DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL , INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2003 ,BAJO EL NUMERO 886343 DEL LIBRO IX, SE REVOCA EN TODAS SUS PARTES, LA RESOLUCION NO. 2214 DE DICIEMBRE 19 DE 2001 DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL ., INSCRITA EL 25 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

24 DE ABRIL DE 2007

HORA 10:56:30

03AYO042412207LAR0410

HOJA : 003

FEBRERO DE 2002 ,BAJO EL NUMERO 816203 DEL LIBRO IX, POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 9-55 OF 1101

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 9-55 OF 1101

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : CONTABILIDADSETEMCO@YAHOO.COM

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Handwritten signature

16

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***



CERTIFICACION

Hacemos constar que la póliza se contrato con las siguientes compañías:

MAPFRE SEGUROS S.A. 2201100661501



ASEGURADO:

HERNAN JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ

BENEFICIARIO :

FINANZAUTO FACTORING S.A, con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BASICO VIDA	\$ 60.510.667.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 60.510.667.00

VIGENCIA

Desde el 20-10-2.003 hasta el 20-10-2.007 causándose una prima mensual de \$45.383.00

Se ha recibido de **FINANZAUTO FACTORING S.A,** del 20-09-2.006 hasta el 20-04-2.007 la suma de \$317.681.00

Se expide en Bogotá D.C., a dos (02) días del mes de Mayo del año dos mil siete (2.007)

Cordialmente,

NELSON LEONARDO BUITRAGO

Firma Autorizada



CERTIFICACION

Hacemos Constar Que La Póliza De Automóviles 7009-585 se Contrato para el vehículo de placas CSM-370
Con La Compañía LIBERTY SEGUROS S.A.

1. ASEGURADO

SETEMCO BOGOTA S.A.

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO FACTORING S.A.

Con las siguientes Amparos y Sumas Aseguradas Determinadas Así:

Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños A Bienes De Terceros	\$30.000.000
Muerte O Lesiones A Una Persona	\$30.000.000
Muerte O Lesiones A Dos O Más Personas	\$60.000.000

COBETURAS AL VEHICULO:

Perdida Parcial O Total Por Hurto	\$37.400.000.00
Perdida Total Por Daños	\$37.400.000.00
Perdida Parcial Por Daños	\$37.400.000.00
Asistencia Jurídica	Si
Tembor, Terremoto, o Erupción Volcánica	\$37.400.000.00
Gastos De Transporte Por Hurto/Daños	Si
Amparo De Protección Patrimonial	Si

DEDUCIBLES:

R.C.E.	10% Mínimo 1 SMMLV
PTH / PTD	20% Mínimo 1.5 SMMLV
PPH / PPD	10% Mínimo 1.5 SMMLV
Tembor, Terremoto o Erupción Volcánica	10% Mínimo 1 SMMLV

2. VIGENCIA

Desde el 20-10-2.003 hasta el 20-10-2.007 causándose una prima mensual de \$172.206.00

3. PAGOS

Se ha recibido de FINANZAUTO FACTORING S.A. del 20-09-2.006 hasta el 20-04-2.007 la suma de \$1.205.442.00.

Se expide en Bogotá D.C., a dos (02) días del mes de Mayo del año dos mil siete (2.007)

NELSON LEONARDO BUITRAGO
Firma Autorizada

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.(REPARTO)
E. S. D.

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandados: SETEMCO COLOMBIA S.A. -

AQUÍ: TEXTO DE LA DEMANDA.

LUIS HERNANDO VARGAS MORA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de Sogamoso, identificado con la C.C. No. 79.348.016 de Bogotá y portador de la T.P. No. 56.198 del C.S.J., en mi condición de apoderado judicial de FINANZAUTO FACTORING S.A., entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá según poder conferido por el Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, obrando en calidad de Gerente y Representante legal de la Sociedad, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, formulo DEMANDA EJECUTIVA, en contra de la sociedad **SETEMCO COLOMBIA S.A.**, legalmente constituida y con domicilio en Bogotá, , representada legalmente por su presidente señor CARLOS TRONCOSO JIMENEZ .-, mayor de edad, domiciliado y vecino de Bogotá.

PRETENSIONES.

Que en la forma preceptuada en los artículos 497, 498 y concordantes del C.P.C., se sirva dictar mandamiento ejecutivo en el cual ordene al demandado sociedad **SETEMCO COLOMBIA S.A.** .-, para que dentro del término de cinco (5) días paguen a la Sociedad FINANZAUTO FACTORING S.A., las sumas de dinero que a continuación relaciono y por los siguientes conceptos:

1º.- Que se ordene a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A , y a cargo de los demandados al pago de las siguientes sumas:

- 1.1.- Por la suma de \$767.133.43 por concepto de CAPITAL vencido de la cuota (34/48) y dejada de pagar de fecha 20/08/2006.
 - a.- Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de \$767.133.43, a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley , conforme lo certifica la superbancaria, a partir del día 20/08/2006 hasta cuando se verifique el pago.

- 1.2.- Por la suma de \$810.976.15 por concepto de CAPITAL vencido de la cuota (35/48) y dejada de pagar de fecha 20/09/2006.
- a.- Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de \$810.976.15, a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley, conforme lo certifica la superbancaria, a partir del día 20/09/2006 hasta cuando se verifique el pago.
 - b.- La suma de \$216.650.32 por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 20/09/2006.
 - c.- La suma de \$45.383.00. por concepto de seguro de VIDA de la cuota (35/48) causada de fecha 20/09/2006, junto a los INTERESES DE MORA desde la fecha en que se causan.
 - d.- La suma de \$172.206.00 por concepto de seguro de VEHICULO de la cuota (35/48) causada de fecha 20/09/2006, junto a los INTERESES DE MORA desde la fecha en que se causan.
- 1.3.- Por la suma de \$824.132.79 por concepto de CAPITAL vencido de la cuota (36/48) y dejada de pagar de fecha 20/10/2006.
- a.- Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de \$824.132.79, a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley, conforme lo certifica la superbancaria, a partir del día 20/10/2006 hasta cuando se verifique el pago.
 - b.- La suma de \$203.714.38 por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 20/10/2006.
 - c.- La suma de \$45.383.00. por concepto de seguro de VIDA de la cuota (36/48) causada de fecha 20/10/2006, junto a los INTERESES DE MORA desde la fecha en que se causan.
 - d.- La suma de \$172.206.00 por concepto de seguro de VEHICULO de la cuota (36/48) causada de fecha 20/10/2006, junto a los INTERESES DE MORA desde la fecha en que se causan.
- 1.4.- Por la suma de \$838.284.55 por concepto de CAPITAL vencido de la cuota (37/48) y dejada de pagar de fecha 20/11/2006.
- a.- Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de \$838.284.55, a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley, conforme lo certifica la superbancaria, a partir del día 20/11/2006 hasta cuando se verifique el pago.
 - b.- La suma de \$189.722.44 por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 20/11/2006.

- c.- La suma de \$45.383.00, por concepto de seguro de VIDA de la cuota (37/48) causada de fecha 20/11/2006, junto a los INTERESES DE MORA desde la fecha en que se causan.
 - d.- La suma de \$172.206.00 por concepto de seguro de VEHICULO de la cuota (37/48) causada de fecha 20/11/2006, junto a los INTERESES DE MORA desde la fecha en que se causan.
- 1.5.- Por la suma de \$852.803.33 por concepto de CAPITAL vencido de la cuota (38/48) y dejada de pagar de fecha 20/12/2006.
- a.- Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de \$852.803.33, a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley , conforme lo certifica la superbancaria, a partir del día 20/12/2006 hasta cuando se verifique el pago.
 - b.- La suma de \$175.203.66 por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 20/12/2006.
 - c.- La suma de \$45.383.00, por concepto de seguro de VIDA de la cuota (38/48) causada de fecha 20/12/2006, junto a los INTERESES DE MORA desde la fecha en que se causan.
 - d.- La suma de \$172.206.00 por concepto de seguro de VEHICULO de la cuota (38/48) causada de fecha 20/12/2006, junto a los INTERESES DE MORA desde la fecha en que se causan.
- 1.6.- Por la suma de \$867.412.71 por concepto de CAPITAL vencido de la cuota (39/48) y dejada de pagar de fecha 20/01/2007.
- a.- Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de \$867.412.71, a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley , conforme lo certifica la superbancaria, a partir del día 20/01/2007 hasta cuando se verifique el pago.
 - b.- La suma de \$160.594.28 por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 20/01/2007.
 - c.- La suma de \$45.383.00, por concepto de seguro de VIDA de la cuota (39/48) causada de fecha 20/01/2007, junto a los INTERESES DE MORA desde la fecha en que se causan.
 - d.- La suma de \$172.206.00 por concepto de seguro de VEHICULO de la cuota (39/48) causada de fecha 20/01/2007, junto a los INTERESES DE MORA desde la fecha en que se causan.
- 1.7.- Por la suma de \$874.036.82 por concepto de CAPITAL vencido de la cuota (40/48) y dejada de pagar de fecha 20/02/2007.

- a.- Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de \$874.036.82, a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley , conforme lo certifica la superbancaria, a partir del día 20/02/2007 hasta cuando se verifique el pago.
 - b.- La suma de \$158.286.68 por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 20/02/2007.
 - c.- La suma de \$45.383.00. por concepto de seguro de VIDA de la cuota (40/48) causada de fecha 20/02/2007, junto a los INTERESES DE MORA desde la fecha en que se causan.
 - d.- La suma de \$172.206.00 por concepto de seguro de VEHICULO de la cuota (40/48) causada de fecha 20/02/2007, junto a los INTERESES DE MORA desde la fecha en que se causan.
- 1.8.- Por la suma de \$894.928.88 por concepto de CAPITAL vencido de la cuota (41/48) y dejada de pagar de fecha 20/03/2007.
- a.- Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de \$894.928.88, a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley , conforme lo certifica la superbancaria, a partir del día 20/03/2007 hasta cuando se verifique el pago.
 - b.- La suma de \$137.394.62 por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 20/03/2007.
 - c.- La suma de \$45.383.00. por concepto de seguro de VIDA de la cuota (41/48) causada de fecha 20/03/2007, junto a los INTERESES DE MORA desde la fecha en que se causan.
 - d.- La suma de \$172.206.00 por concepto de seguro de VEHICULO de la cuota (41/48) causada de fecha 20/03/2007, junto a los INTERESES DE MORA desde la fecha en que se causan.
- 1.9.- Por la suma de \$911.037.60 por concepto de CAPITAL vencido de la cuota (42/48) y dejada de pagar de fecha 20/04/2007.
- a.- Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de \$911.037.60, a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley , conforme lo certifica la superbancaria, a partir del día 20/04/2007 hasta cuando se verifique el pago.
 - b.- La suma de \$121.285.90 por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 20/04/2007.
 - c.- La suma de \$45.383.00. por concepto de seguro de VIDA de la cuota (42/48) causada de fecha 20/04/2007, junto a los INTERESES DE MORA desde la fecha en que se causan.

- d.- La suma de \$172.206.00 por concepto de seguro de VEHICULO de la cuota (42/48) causada de fecha 20/04/2007, junto a los INTERESES DE MORA desde la fecha en que se causan.
- 1.10.- Por la suma de \$922.978.49 por concepto de CAPITAL vencido de la cuota (43/48) y dejada de pagar de fecha 20/05/2007.
- a.- Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de \$922.978.49, a la tasa máxima moratoria vigente autorizada por la ley, conforme lo certifica la superbancaria, a partir del día 20/05/2007 hasta cuando se verifique el pago.
 - b.- La suma de \$113.164.74 por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 20/05/2007.
 - c.- La suma de \$45.383.00. por concepto de seguro de VIDA de la cuota (43/48) causada de fecha 20/05/2007, junto a los INTERESES DE MORA desde la fecha en que se causan.
 - d.- La suma de \$172.206.00 por concepto de seguro de VEHICULO de la cuota (43/48) causada de fecha 20/05/2007, junto a los INTERESES DE MORA desde la fecha en que se causan.
- 2°.- Que se ordene a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A, y a cargo de los demandados al pago de las siguientes sumas:
- a.- Por la suma de **\$4.904.089.37** moneda corriente, por concepto de **CAPITAL ACELERADO.**
- Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la suma de \$4.904.089.37 moneda corriente del capital acelerado a la tasa moratoria máxima vigente autorizada por la ley, conforme lo certifica la Superbancaria a partir del día 20 de Mayo de 2007 y hasta cuando se verifique el pago.
- 3°.- Que se ordene a pagar a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A y a cargo de los demandados., además de las sumas vencidas, la suma de \$45.383.00 MONEDA CORRIENTE, por concepto de prima mensual de seguro de **VIDA** que en lo sucesivo se cause mes a mes, todos los días 20, a partir del veinte (20) de JUNIO de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación ordenándose su pago dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectivo vencimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 498 del C.P.C., modificado por el Decreto 2282/89, artículo 1, numeral 260.
- 4°.- Que se ordene a pagar a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A y a cargo de los demandados., además de las sumas vencidas, la suma de \$172.206.00 MONEDA CORRIENTE, por concepto de prima mensual de seguro de **VEHICULO** que en lo sucesivo se cause mes a mes, todos los días 20, a partir del veinte (20) de JUNIO de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación ordenándose su pago dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectivo

vencimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 498 del C.P.C., modificado por el Decreto 2282/89, artículo 1, numeral 260.

- 5°.- Decretar la prelación crediticia que FINANZAUTO FACTORING S.A. tiene en su condición de acreedor prendario sobre el bien que se relacionará en las medidas cautelares, el cual fue gravado con prenda abierta sin tenencia.
- 6°.- Que se condene a los demandados en costas y disponer que se tasen.

HECHOS:

Se funda esta demanda en los siguientes hechos:

- 1.- La demandada sociedad **SETEMCO BOGOTA. S.A., (HOY SETEMCO COLOMBIA S.A.)** legalmente constituida y con domicilio en Bogota, , representada legalmente por su presidente señor CARLOS TRONCOSO JIMENEZ .-, mayor de edad, domiciliado y vecino de Bogotá. - mayor de edad y vecino de Bogotá, se obligo solidaria e incondicionalmente a pagar a mi mandante FINANZAUTO FACTORING S.A. en sus oficinas de Bogotá a su orden la suma de \$62.689.056.00, para lo cual suscribieron el pagaré No. 19.085 con fecha 17 de octubre de 2003, que se anexa a la presente demanda.
- 2.- Para garantizar el pagaré, así como cualquier otra deuda entre las partes, hasta concurrencia del valor del pagaré y de sus recargos, así como la sanción penal, las costas, intereses, honorarios de Abogado y en general todos los accesorios a que haya lugar, se constituyó a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A., prenda sin tenencia del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características:

<u>PLACA: CSM 370.-</u>	CLASE: Automóvil.-
MARCA: Mazda 626 NM8	MODELO: 2000
COLOR: Strato Perla .-	SERVICIO Particular
TIPO Sedan	Chasis No.-9FCGF42S0Y0001650
Motor No.-FS603599	
- 3.- Igualmente, se estableció que las primas correspondientes así como los demás gastos estarán a cargo de los deudores quienes se obligan a pagarlos so pena de que el acreedor entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento a su favor, pues se entiende que la prenda se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro.
- 4.- Se estipuló también que en caso de cobro judicial del crédito, el acreedor podría incluir dentro del saldo de créditos a cobrar el valor de las primas para lo cual los deudores lo autorizaron irrevocablemente.
- 5.- La sociedad demandante FINANZAUTO FACTORING S.A., ha pagado la suma de \$45.383.00, mensual, por concepto de seguro de VIDA del 20/09/2006; la suma de \$172.206.00, mensual, por concepto de seguro de VEHICULO del 20/09/2006 a 20/04/2007.- Primas de vida y vehículo que los deudores han dejado de pagar tal como se acredita con la certificación del agente de seguros " PROMOTEC LTDA "

valor que los deudores se encuentran en mora de pagar a FINANZAUTO FACTORING S.A., de conformidad con los términos del pagaré.

- 6.- La forma establecida para cancelar la obligación No. 19.085 fue la siguiente: 48 cuotas mensuales y consecutivas cada una por valor de \$1.306.022.00, la primera a partir del 20 de Noviembre de 2003, y los días 20 de cada mes hasta la número 48.
- 7.- En el pagaré No. 19.085 figura como valor de cada cuota \$1.306.022.00, pero a partir del mes de Septiembre de 2006 se redujo a \$1.245.215.47 por baja en la tasa de interés, a partir del mes de Octubre de 2006 se incremento a \$1.245.436.17 por alza en la tasa de interés, a partir del mes de noviembre de 2006 se incremento a \$1.245.595.99 por alza en la tasa de interés y a partir del mes de enero de 2007 se incremento a \$1.249.912.50 por alza en la tasa de interés.-
- 8.- El acreedor de acuerdo a lo establecido en el pagaré, está facultado para declarar vencido el plazo como en efecto lo hace y exigir el pago total de la obligación más los intereses y demás accesorios, cuando haya mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tengan los deudores para con el acreedor.
- 9.- El pagaré en el cual constan la obligación es un documento proveniente de los deudores los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible por lo que constituye un título ejecutivo.
- 10.- El gravamen prendario, previamente inscrito en la Oficina de Tránsito de Bogotá, permanece vigente.
- 11.- De acuerdo con el certificado de tradición expedido por la Oficina de Tránsito respectiva, que se acompaña a esta demanda, el demandado **SETEMCO BOGOTA. S.A. -(HOY SETEMCO COLOMBIA S.A.)** es el actual propietario del bien objeto del gravamen prendario.
- 12º. El Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, en su calidad de Gerente, me ha conferido poder para iniciar esta acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Se funda esta demanda en los artículos 1496, 2409, y siguientes del C.C., los artículos 488 y siguientes del C.P.C., artículos 709 a 711, 1207 y siguientes del C. De Comercio, así como las demás normas pertinentes y concordantes.

CUANTIA Y TRAMITE.

Estimo la cuantía en suma superior a \$14.500.000.00, por lo tanto es de MINIMA CUANTIA, como se trata de un proceso ejecutivo mixto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 554 del C.P.C., debe tramitarse el proceso por lo reglado para el proceso ejecutivo singular, artículo 488 y siguientes ibidem.

COMPETENCIA.

Por razón de la cuantía (MINIMA), la naturaleza del asunto, domicilio de los demandados y demás factores que la integran, es usted competente.

PRUEBAS.

Presento con esta demanda, para que se tengan como pruebas, los siguientes:

- Original del pagaré No. 19.085.
- Original del contrato de prenda abierta sin tenencia
- Poder legalmente conferido.
- Certificado de constitución y gerencia de Finanzauto Factoring S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de constitución de la sociedad SETEMCO BOGOTA.- S.A.
- Certificados de seguros de vida expedidos por Promotec S.A. Corredores de Seguros.
- Certificado de existencia y representación legal de Promotec S.A Corredores de Seguros.
- Certificado de Tradición del vehículo.-

MEDIDAS CAUTELARES.

En escrito separado que se acompaña a la demanda inicial se formula la solicitud de embargo y secuestro del bien objeto de prenda, para que sea decretado simultáneamente con el mandamiento ejecutivo.

Igualmente se formula la solicitud de embargo y secuestro de otros bienes que bajo la gravedad del juramento afirmo que hasta donde se tiene conocimiento son de los demandados.

ANEXOS.

Adjunto a la demanda fuera de los documentos antes señalados, copia de la misma para el archivo del Juzgado y copia de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES.

- Los demandados se pueden notificar así:


La sociedad SETEMCO BOGOTA. S.A.,(hoy SETEMCO COLOMBIA S.A.) o su representante legal señor CARLOS TRONCOSO JIMENEZ . o quien hiciere sus veces, Calle 72 No.- 09-55 oficina 1101 de Bogotá,. y/o Avenida Chile No.- 9-55 Piso 55 de Bogotá.-

- La sociedad y el representante legal de la sociedad Finanzauto Factoring S.A.,
 - Avenida de las Américas No. 53-50 Tercer Piso de la ciudad de Bogotá.

- El Abogado.-

- Secretaría de su Despacho o en la carrera 11 No. 12-74 Ofc. 302 de Sogamoso. E mail hervam22@hotmail.com movil 300 214 5682./3138514199.-

Asentamente,



LUIS HERNANDO VARGAS MORA.
C.C. No. 79.348.016 de Bogotá
T.P. No. 56.198 del C.S.J.

OFICINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
Bogotá, D.C. Ciudad Bolívar
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2247 de 1998 Art. 3º numeral 5

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El asistente de despacho Luis Hdo Vargas Mora

Quien se identifica con C.C. 79 348 016 Btk

Tarjeta Profesional No. 56198

Bogotá, D.C. 22 MAY 2007

Responsable Oficina Judicial: [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Fecha: 22/May/2007

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO

SECUENCIA: 310647

FECHA DE REPARTO 22 de May de 2007

REPARTIDO AL DESPACHO:

CD DESP JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICA.	NOMBRE	APELLIDO
8800286019	FINANZAUTO FACTORING S.A.	
79348016	LUIS HERNANDO	VARGAS MORA

PARTI
01
03
DEANET/DT

OBSERVACIONES:: PAGARE

FUNCIONARIO DE REPARTO

mayala

VENTANILLAS
00000000

Consejo Superior de la Judicatura



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Treinta y Uno (31) de Mayo de dos mil siete (2.007)

De conformidad con lo establecido por el Art. 85 del C. de P. Civil, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en:

- Indicará la tasa de interés corriente aplicada a cada una de las cuotas causadas, así como su periodo de causación.

Lo anterior con copias para el traslado y para el archivo del Juzgado.

Se reconoce personería al Dr. LUIS HERNANDO VARGAS MORA, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del memorial poder conferido y aportado.-

Notifíquese (2),

La Juez,

Amparo López Hidalgo
AMPARO LOPEZ HIDALGO

part/07-0617

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D. C.

Hoy, 05 JUN 2007 se notifica el auto

secretario por anotación en el estado No. 079

1 Secretario, *BERC*



Finanzauto

Factoring s.a.

31

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA SETEMCO COLOMBIA S.A.

FINANZAUTO FACTORING S.A, persona jurídica, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad, actuando a través de su Representante Legal LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con C. C. No. 19.380.883 de Bogotá, por medio del presente escrito otorgo poder al Doctor LUIS HERNANDO VARGAS MORA, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO MIXTO en contra de SETEMCO COLOMBIA S.A. domiciliado en esta ciudad, tendiente al pago de la obligación instrumentada en el pagaré No.19085, base de la acción, garantizado mediante contrato de prenda sin tenencia sobre el vehículo: MARCA: Mazda; CLASE: Automóvil; LINEA: 626NM8; PLACA: CSM370, Modelo: 2000,-en la forma y hechos que se especificaran en la demanda.

El apoderado queda con amplias y expresas facultades para desistir, recibir, transigir, conciliar, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir, reasumir y en general todo lo de ley.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados

Del señor Juez,

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C No. 19.380.883 de Bogotá

ACEPTO,

LUIS HERNANDO VARGAS MORA
C.C. No. 79.348.016 de Bogotá
T.P. No.- 56.198 del Consejo Superior de la Judicatura



Notaria Susana Quintero 61
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
INICIENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Yo, el Notario, certifico que el presente documento
se presentó personalmente ante Notaría por quien dijo ser:
[Name] [Address] [City]

NOTARIA 61
Firma Registrada



CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS
Dec No: 19.380.883

Firma electrónica firmante



61 Notaria Susana Quintero 61
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RECONOCIMIENTO DE HUELLA
El suscrito Notario 61 del círculo de Bogotá, D.C. certifica que la HUELLA
Dactilar que aparece, fue impresa por:



LUIS HERNANDO VARGAS MORA
Abogado

Señor
JUEZ (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S.

D

19 5 2007

Referencia
Proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2007-617
Demandante FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado SETEMCO COLOMBIA.- BOGOTA.- S.A.

ASUNTO: SUBSANAR DEMANDA

LUIS HERNANDO VARGAS MORA, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 56.198 del C.S.J. y con C.C No. 79.348.016 de Bogotá, obrando como apoderado de la parte actora, dentro el término legal me permito dar cumplimiento a mandato inadmisorio, a lo cual procedo de la siguiente manera:

En el siguiente cuadro se especifica detalladamente los requerimientos del Juzgado en mandato inadmisorio.- indicar la tasa de interés aplicadas a cada una de las cuotas causadas y el período de causación.-

CUOTA CAUSADA	TASA DE INTERES	CAUSACIÓN
20/08/2006	22.52%	20/07/2006 A 20/08/2006
20/09/2006	22.57%	20/08/2006 A 20/09/2006
20/10/2006	22.60%	20/09/2006 A 20/10/2006
20/11/2006	22.60%	20/10/2006 A 20/11/2006
20/12/2006	22.60%	20/11/2006 A 20/12/2006
20/01/2007	23.87%	20/12/2006 A 20/01/2007
20/02/2007	23.87%	20/01/2007 A 20/02/2007
20/03/2007	23.87%	20/02/2007 A 20/03/2007
20/04/2007	25.06%	20/03/2007 A 20/04/2007
20/05/2007	25.06%	20/04/2007 A 20/05/2007

Para un mejor proveer acompañio poder debidamente conferido.-

En tales términos queda SUBSANADA la demanda y solicito se libre mandamiento de pago en los términos de la demanda inicial y la aclaración la pretensión.

Acompañio copia del escrito para el archivo y copia con sus anexos para el traslado respectivo.

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente.

TP # 56198 C.J.
de # 79348.016 (Btu)

ESPACIO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COMPLETO, ARCHIVO Y TRASLADO
SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
SE HA DADO CUMPLIMIENTO SI NO
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
SE HA DADO CUMPLIMIENTO SI NO
- 4. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
SE HA DADO CUMPLIMIENTO SI NO
- 5. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
SE HA DADO CUMPLIMIENTO SI NO
- 6. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
SE HA DADO CUMPLIMIENTO SI NO
- 7. LA PRODUCCION ANTERIOR SE PRESENTA EJECUTORIA
- 8. SE PRESENTA LA MATERIA RESULTANDO POR RESOLVER
- 9. CON INFORME SIN ANTECED.
- 10. COMO SE ENCUENTRAN LOS ACTOS
- 11. COMISARIO DILIGENCIADO
- 12. POR ORDEN DE LA TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTÁ, D.C. 03 JUL 2007

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Julio de dos mil siete (2.007)

Como quiera que, la presente demanda fue subsanada dentro del término de la ley y, toda vez que reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 75, 488 del C. de P. Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA en favor de FINANZAUTO FACTORING S.A., representada legalmente por LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, contra SETEMCO COLOMBIA S.A., sociedad con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por CARLOS TRONCOSO JIMÉNEZ, persona mayor y vecino de esta Ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 19085:

1. \$ 767.133,43 M/cte por concepto de cuota de capital representada en el pagaré aportado como base de recaudo, de fecha 20 de Agosto de 2.006.-
2. \$ 810.976,15 M/cte por concepto de cuota de capital representada en el pagaré aportado como base de recaudo, de fecha 20 de Septiembre de 2.006.-
3. \$ 216.650,32 M/cte por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital.
4. \$ 824.132,79 M/cte por concepto de cuota de capital representada en el pagaré aportado como base de recaudo, de fecha 20 de Octubre de 2.006.-
5. \$ 203.714,38 M/cte por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital.
6. \$ 838.284,55 M/cte por concepto de cuota de capital representada en el pagaré aportado como base de recaudo, de fecha 20 de Noviembre de 2.006.-
7. \$ 189.722,44 M/cte por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital.
8. \$ 852.803,33 M/cte por concepto de cuota de capital representada en el pagaré aportado como base de recaudo, de fecha 20 de Diciembre de 2.006.-
9. \$ 175.203,66 M/cte por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital.
10. \$ 867.412,71 M/cte por concepto de cuota de capital representada en el pagaré aportado como base de recaudo, de fecha 20 de Enero de 2.007.-
11. \$ 160.594,78 M/cte por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital.
12. \$ 874.036,82 M/cte por concepto de cuota de capital representada en el pagaré aportado como base de recaudo, de fecha 20 de Febrero de 2.007.-
13. \$ 158.286,68 M/cte por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital.
14. \$ 894.928,88 M/cte por concepto de cuota de capital representada en el pagaré aportado como base de recaudo, de fecha 20 de Marzo de 2.007.-

- 15. \$ 137.394,62 M/cte por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital.
- 16. \$911.037,60 M/cte por concepto de cuota de capital representada en el pagaré aportado como base de recaudo, de fecha 20 de Abril de 2.007-
- 17. \$ 121.285,90 M/cte por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital.
- 18. \$922.978,49 M/cte por concepto de cuota de capital representada en el pagaré aportado como base de recaudo, de fecha 20 de Mayo de 2.007-
- 19. \$ 113.164,74 M/cte por concepto de intereses de plazo causados sobre la anterior suma de capital.
- 20. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre las anteriores sumas por concepto de capital, desde la fecha en que se hizo exigible cada cuota hasta que se verifique el pago total de la obligación.-
- 21. \$ 4'904.089,37 por concepto de saldo insoluto de capital representado en el pagaré aportado como base de recaudo.-
- 22. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante señalada por la Superintendencia Financiera sobre la suma anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme al Art. 111 de la Ley 510/99.-
- 23. Se niega librar mandamiento de pago por el capital correspondiente a las primas de seguro de vida y del seguro de vehículo, por cuanto para el efecto se aportó el certificado de existencia y representación legal de la correspondiente Aseguradora, dentro del cual no se acredita que la persona que suscribe la certificaciones obrante a folios 17-18.1 se encuentra legalmente autorizada para ello. Téngase en cuenta que se trata de título ejecutivo complejo.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme al Art. 505 del C. de P. Civil, advirtiéndole que tiene diez (10) días para pagar y/o excepcionar.

NOTIFÍQUESE, (2)

Maria Carclina Torres Escobar
 MARIA CARCLINA TORRES ESCOBAR
 JUEZ

parc/07-0617

JUEGADO CIVIL MUNICIPAL
 SANTA FE DE BOGOTÁ - B. G.
 19 JUL 2007
 Hoy, _____ se notifica el auto
 _____ por anotación en el estado No. 101
 _____ FERRER

Carrera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109 TEL: 243 3398 - BOGOTÁ, D.C.		 SECURE EXPRESS SERVICE LTDA <small>Res. Min. Comunicaciones 586 del 28 de Marzo de 2005 NT. 836.141.315-1</small>	GUÍA NJ No 51529	LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL
FECHA DE RECOLECCIÓN 17 06 08			DESTINATARIO: Setemco Colombiana Rep. legal o quien haga sus veces	
REMITENTE Juzgado		CIUDAD BH	DIRECCIÓN: Avenida Chile # 9-55 PISO 55 CIUDAD: BH	
315 <input checked="" type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/> RAD. # 2007 617		RECIBIDO POR:		
DICE CONTENER DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>		C.C.:		
ENVIADO POR: Luis H. Vargas		PLACA		
TEL: _____		FECHA		
RECOGIDO POR: [Signature]		D M A		
VALOR 7.000		TEL:		

35



**CERTIFICADO No:
NJ 51529**

36

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CITATORIO
Radicado No. **2007-617**
EJECUTIVO

CERTIFICAMOS

Que el día **18** de **JUNIO** del año **2008** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **SETEMCO COLOMBIA S.A. R LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**

Demandante: **FINANZAUTO FACTORING S.A.**

Demandados: **SETEMCO COLOMBIA S.A.**

En la siguiente dirección **AV CHILE N 9-55 PISO 55 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA ENTIDAD YA NO FUNCIONA EN ESTA DIRECCION Y LA PERSONA A NOTIFICAR TAMPOCO
LABORA ALLI. ESTA EMPRESA SE LIQUIDO HACE UN AÑO. EDIFICIO SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 248 5908**

se expide el presente certificado el día **19** de **JUNIO** del año **2008** en Bogotá D.C.

Cordialmente

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
RES. MIN. COMUNICACIONES N. 506
JORGE ARDILA
Firma Autorizada

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1109 Tel 243 33 98

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
Dirección : Carrera 10 No.- 14-33 Piso 6. de Bogotá.-

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL.- Art. 315 C.P.C**

Fecha
DD/ MM/ AAAA
_ / _ / _

Señor (a).-
Nombre.- **SETEMCO COLOMBIA S.A.**
Dirección **Representante legal.- o quien haga sus veces**
Ciudad.- **Avenida Chile No.- 9-55 Piso 55 de Bogotá**
BOGOTA.-

No.- Radicación Proceso 2007-617
Naturaleza del Proceso EJECUTIVO
Fecha de Providencia 17 DE JULIO DE 2007.-

DEMANDANTE
.- FINANZAUTO FACTORING S.A.

DEMANDADOS
SETEMCO COLOMBIA S.A.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los (5) X (10) (30) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.-

Empleado Responsable

Parte Interesada

Luis Hernando Vargas Mora

Nombres y apellidos

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este formato, no se requiere la firma de empleado.-

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-

Dirección : Carrera 10 No.- 14-33 Piso 6. de Bogotá.-

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL.- Art. 315 C.P.C**

Fecha
DD/ MM/ AAAA
_ / _ / _

Señor (a).-
Nombre.-

SETEMCO COLOMBIA S.A.
Representante legal.- o quien haga sus veces
Avenida Chile No.- 9-55 Piso 55 de Bogotá
BOGOTA.-

Dirección
Ciudad.-

No.- Radicación Proceso

2007-617

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO

Fecha de Providencia

17 DE JULIO DE 2007.-

DEMANDANTE

FINANZAUTO FACTORING S.A.

DEMANDADOS

SETEMCO COLOMBIA S.A.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los (5) X (10) (30) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.-

Empleado Responsable

Nombres y apellidos



Parte Interesada

Luis Hernando Vargas Mora

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este formato, no se requiere la firma de empleado.-

Carrera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109 TEL: 243 3398 - BOGOTÁ, D.C.		 SECURE EXPRESS SERVICE LTDA <small>Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005 NIT. 833.141.319-1</small>	GUÍA NJ No 51531	LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL 34		
FECHA DE RECOLECCIÓN 17 06 07			DESTINATARIO: Setonco Colombiana SA Rep legal... quien haga sus Veces	DIRECCIÓN: calle 72 # 09-55 of. 1101 CIUDAD: psu		
REMIENTE J 47 9 CM	CIUDAD psu	RECIBIDO POR:				
<input checked="" type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/> RAD. # 2007-617		DICE CONTENER: DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>				
ENVIADO POR: Luis H Vargas	VALOR: 7.000					
RECOGIDO POR: [Signature]		C.C.	PLACA			
		TEL:	FECHA	D	M	A



CERTIFICADO No:
NJ 51531

40

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CITATORIO
Radicado No. **2007-617**
EJECUTIVO

CERTIFICAMOS

Que el día **18** de **JUNIO** del año **2008** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **SETEMCO COLOMBIA S.A. R LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**

Demandante: **FINANZAUTO FACTORING S.A.**

Demandados: **SETEMCO COLOMBIA S.A.**

En la siguiente dirección **CL 72 N 09-55 OF 11-01 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **LA ENTIDAD YA NO FUNCIONA EN ESTA DIRECCION Y LA PERSONA A NOTIFICAR TAMPOCO LABORA ALLI. ESTA EMPRESA SE LIQUIDO HACE UN AÑO. EDIFICIO SANTIAGO DE CHILE TELEFONO 248 5908**

se expide el presente certificado el día **19** de **JUNIO** del año **2008** en Bogotá D.C.

Cordialmente


SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
JORGE ARELLA
Firma Autorizada

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1109 Tel 243 33 98

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
Dirección : Carrera 10 No.- 14-33 Piso 6. de Bogotá.-

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL.- Art. 315 C.P.C**

Fecha
DD/ MM/ AAAA
_ / _ / _

Señor (a).-
Nombre.- **SETEMCO COLOMBIA S.A.**
Representante legal.- o quien haga sus veces
Dirección **Calle 72 No.- 09-55 oficina 1101 de Bogotá.**
Ciudad.- **BOGOTA.-**


No.- Radicación Proceso 2007-617
Naturaleza del Proceso EJECUTIVO
Fecha de Providencia 17 DE JULIO DE 2007.-

DEMANDANTE
.- **FINANZAUTO FACTORING S.A.-**

DEMANDADOS
SETEMCO COLOMBIA S.A.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los (5) (10) (30) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.-

Empleado Responsable

Parte Interesada

Luis Hernández Vargas Mora

Nombres y apellidos

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este formato, no se requiere la firma de empleado.-

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
Dirección : Carrera 10 No.- 14-33 Piso 6. de Bogotá.-

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL.- Art. 315 C.P.C

Fecha
DD/ MM/ AAAA
_ / _ / _

Señor (a).-
Nombre.- **SETEMCO COLOMBIA S.A.**
Dirección **Representante legal.- o quien haga sus veces**
Ciudad.- **Calle 72 No.- 09-55 oficina 1101 de Bogotá,**
BOGOTA.-

No.- Radicación Proceso 2007-617
Naturaleza del Proceso EJECUTIVO
Fecha de Providencia 17 DE JULIO DE 2007.-

DEMANDANTE
.- FINANZAUTO FACTORING S.A. -

DEMANDADOS
SETEMCO COLOMBIA S.A.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los (5) X (10) (30) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.-

Empleado Responsable

Nombres y apellidos



Parte Interesada
[Handwritten Signature]
Luis Hernando Vargas Mora

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este formato, no se requiere la firma de empleado.-

LUIS HERNANDO VARGAS MORA
Abogado

Señor
JUEZ (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO No.- 2007-0617
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado: SETEMCO COLOMBIA S.A.- 041

ASUNTO. ANEXO CITATORIO 315 C.P.C /.- EMPLAZAMIENTO

LUIS HERNANDO VARGAS MORA, mayor de edad y vecino de Sogamoso, portador de la T.P. No. 56.198 del C.S.J. y con C.C. No. 79.348.016 de Bogotá, obrando como apoderado judicial de la compañía actora, por medio del presente escrito comedidamente MANIFIESTO Y SOLICITO:

1. Se ordene el EMPLAZAMIENTO del demandado la sociedad SETEMCO COLOMBIA S.A., atendiendo los informes de notificación , donde NO se logró notificar en forma personal en la dirección suministrada en la demanda inicial, ya que se certifica que no funciona en la dirección y la empresa se liquido hace un año.-
2. SI figura en el Directorio telefónico previa revisión del Directorio telefónico Bogotá 2009, páginas amarillas y blancas comerciales.- página SGE 365.- CON LA DIRECCIÓN : Avenida chile (72) No.- 9-55 oficina 1101. (lugar donde se practicó notificación)
3. Bajo juramento manifiesto que ignoro la actual habitación o lugar de trabajo de la parte demandada y desconocemos el paradero de estos. De conformidad con el artículo 318 del C.P.C.

ANEXOS : CERTIFICACION de la empresa SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.- donde se hace constar:

"LA ENTIDAD YA NO FUNCIONA EN ESTA DIRECCION Y LA PERSONA A NOTIFICAR TAMPOCO LABORA ALLI. ESTA EMPRESA SE LIQUIDO HAC EUN AÑO. EDIFICIO SANTIAGO DE CHIELE.- TELEFONO 2485908..."

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,


 LUIS HERNANDO VARGAS MORA
 T.P. No. 56.198 del C.S.J.
 C.C. No. 79.348.016 de Bogotá.

*24/11/07
8 folios*

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

- 1. SE SUSCIBO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRABAJO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
FUNDICION(A)N EN TIEMPO. SI NO
- 5. EL TERMINO DE EMPLEAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLEADO (A)
OCUPARON SI NO SE FUNDICIONA SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRABAJO DEL PERIODO DE REPOSICION.
- 7. LA FUNDICION ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORADA.
- 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 9. CON FUNDICION QUE ANTECEDE
- 10. CUANDO SE ENCUENTRA SUS AUTOS
- 11. COMISADO DILIGENCIADO
- 12. POR ORDEN DE LA TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 26 MAR 2009

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

41

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Veinte (20) de Abril de dos mil nueve (2009)**


No. 2005 - 1563

Por cuanto se encuentran dados los presupuestos de ley, de conformidad con la certificación adosada y atendiendo lo solicitado en el escrito anterior, se dispone el emplazamiento de la sociedad demandada SETEMCO COLOMBIA S.A., en la forma y términos del Art. 318 del C. de P. Civil.

Para que se surta el emplazamiento, se ordena su publicación en un listado en donde debe incluirse el nombre de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza e indicándose el nombre de este Despacho Judicial, en un medio escrito de amplia circulación nacional, que puede ser el diario El Espectador o La República, debiéndose surtir el día domingo (art. 30 ley 794 de 2003).

NOTIFÍQUESE


**AMPARO LOPEZ HIDALGO
JUEZ.**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
HOY, <u>127</u> ABR 2009	SE
NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. <u>56</u>	
 EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO SECRETARIO	

MI.

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.- -
E. S. D.

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO No.- 2007-617
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado: SETEMCO COLOMBIA S.A.

ASUNTO: ANEXO PUBLICACIONES/ DESIGNAR CURADOR AD LITEM

LUIS HERNANDO VARGAS MORA, portador De la T.P. No. 56.198 del C.S.J. y con C.C. No. 79.348.016 de Bogotá, obrando como apoderado judicial de la compañía actora, por medio del presente escrito me permito manifestar y solicito :

ANEXOS

Acompaño Publicaciones debidamente ejecutados.- art. 318 C.P.c.

SOLICITUD

Designar curador Ad litem.-

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

LUIS HERNANDO VARGAS MORA
T.P.No. 56.198 del C.S.J.
C.C. No. 79.348.016 de Bogotá.



Tel ex

79-03

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

- 1. SE CUMPLIÓ EN TIEMPO AL REGRO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
 SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 4. VENIDO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRESENTARON EN TIEMPO SI NO
- 5. AL TERMINO DE CUMPLIMIENTO VENIDO, EL (LOS) EMPLEADO(S) COMPARECEN SI NO PRESENTA SI NO
- 6. VENIDO EL TERMINO DE FORMALIZACION DEL REPOSICION.
- 7. LA PROVIDENCIA ARTICULO SE ENCUENTRA EJECTUADA.
- 8. SE PRESENTA LA ARGUMENTACION PARA RESOLVER
- 9. CON INFORME QUE ANTES DE
- 10. CUANDO SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- 11. COMISORIO ORIGINADO
- 12. POR ORDEN DE LA TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 15 SEP 2009

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

312 465.3755

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. diecisiete (17) de septiembre de dos mil nueve (2.009)

Siendo procedente la petición que antecede, se

DISPONE:

Designar como Curador ad-litem del demandado SETEMCO COLOMBIA S.A. a los abogados Blanca C. Muñoz Calderon, Alba Rios Sanchez y Bergardino Berda Venegas, quienes hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, a quienes se les comunicará telegráficamente advirtiéndole que dispone de cinco días para manifestar la aceptación del cargo. Librese telegrama.

Se le asignan como gastos de curaduría la suma de \$ 250.000- M.CTE. los cuales serán cancelados y acreditados por la parte actora.

Notifíquese,
La Juez

Amparo Lopez Hidalgo
AMPARO LOPEZ HIDALGO

Jamv.07-0617

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA. D. C.
22 SET. 2009 se notifica el caso
archivo por notificación en el orden No. 141
El secretario, EERC



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 009 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. BLANCA CECILIA MUÑOZ CALDERON, CÉDULA CIUDADANIA 41381638, CR 9 NO. 16-20 OF. 505 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2840720,
2. ALBA LUZ DEL ROCIO RIOS SANCHEZ, CÉDULA CIUDADANIA 35411565, CR 3 N. 18 -55 OF. 2301 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 3365675,
3. BERNARDINO BORDA VANEGAS, CÉDULA CIUDADANIA 13361030, CL. 19 # 7 - 48 OF. 1901 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2433698,

Dentro del proceso número: 11001400300920070061700

17/09/2009 12:09:02 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

AMPARO LOPEZ HIDALGO
Juez

48

RAMA JUDICIAL DEL PODER

PÚBLICO

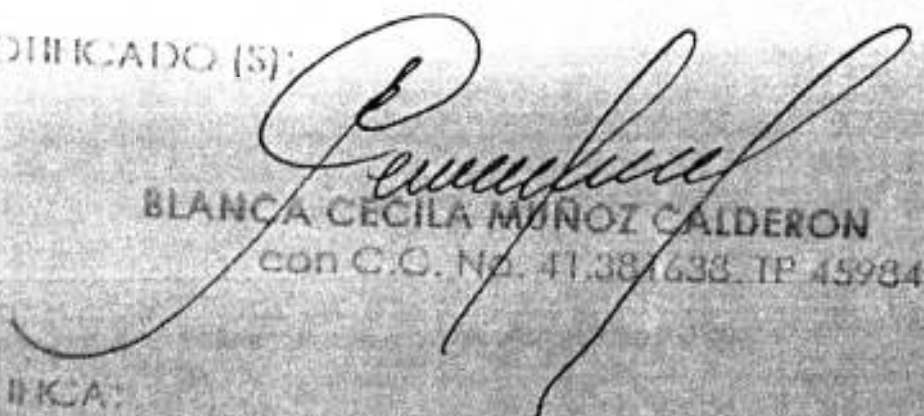
INTENDADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 piso 6°

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El Ejecutivo Singular No. 110014003009200/00617 De FINANZAUTO
ACTORING S.A. C.C. No. SD0100000200290 contra SETEMCO
COLOMBIA S.A. C.C. No. SD0100000200291

En Bogotá, D.C., a los QUINCE (15) de ABRIL de DOS MIL DIEZ (2010),
NOTIFIQUE PERSONALMENTE al Señor (a) Doctor(a) BLANCA CECILIA
MUÑOZ CALDERON en su calidad de CURADOR el contenido del
AUTO MANDAMIENTO de fecha 16 DE JULIO DE 2007. Haciéndole
saber que cuenta con un término de 10 días para contestar
demanda que por ley se establece, entetado firma como aparece.

El (LOS) NOTIFICADO (S):


BLANCA CECILA MUÑOZ CALDERON
con C.C. No. 41.381.633. TP 45984

QUIEN NOTIFICA:

GISELLE DIAZ CASTAÑEDA

49

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33. PISO 6°

Doctor (a)
BLANCA CECILIA MUÑOZ CALDERÓN
CRA 9 N° 16-20 OF 505
Ciudad
TELEGRAMA No. 3003

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

REF: *Ejecutivo Singular No. 110014003009200700617 De FINANZAUTO
FACTORING S.A. contra SETEMCO COLOMBIA S.A*

Comuníquese auto fechado 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 ha sido designado (a) como **CURADOR AD LITEM** dentro del proceso referenciado. Sírvase aceptar el cargo dentro de los 5 días siguientes al recibo del presente. Lo anterior so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Att.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Facm

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33. PISO 6°

Doctor (a)
ALBA LUZ DEL ROCIO RIOS SANCHEZ
CRA 3 n° 18-55 OF 2301
Ciudad
TELEGRAMA No. 3004

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

REF: *Ejecutivo Singular No. 110014003009200700617 De FINANZAUTO
FACTORING S.A. contra SETEMCO COLOMBIA S.A*

Comuníquese auto fechado 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 ha sido designado (a) como **CURADOR AD LITEM** dentro del proceso referenciado. Sírvase aceptar el cargo dentro de los 5 días siguientes al recibo del presente. Lo anterior so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Att.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Facm

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33. PISO 6°

Doctor (a)
BERNARDINO BRODA VANEGAS
CALLE 19 N°7-48 OFICINA 1901
Ciudad
TELEGRAMA No. 3005



REF: *Ejecutivo Singular No. 110014003009200700617 De FINANZAUTO FACTORING S.A. contra SETEMCO COLOMBIA S.A*

Comuníquese auto fechado 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 ha sido designado (a) como **CURADOR AD LITEM** dentro del proceso referenciado. Sírvase aceptar el cargo dentro de los 5 días siguientes al recibo del presente. Lo anterior so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Att.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Facm

52



RAMA JUDICIAL DEL PODER

PÚBLICO

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

Carrera 10 No 14-33 piso 6°

NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003009200700617 De FINANZAUTO FACTORING S.A. C.C. No. SD0100000200290 contra SETEMCO COLOMBIA S.A C.C. No. SD0100000200291

En Bogotá, D.C., a los QUINCE (15) de ABRIL de DOS MIL DIEZ (2010), **NOTIFIQUE PERSONALMENTE al Señor (a) Doctor(a) BLANCA CECILIA MUÑOZ CALDERON**, en su calidad de **CURADOR** el contenido del **AUTO MANDAMIENTO**, de fecha **16 DE JULIO DE 2007**. Haciéndole saber que cuenta con un término de **10 días** para contestar demanda que por ley se establece, enterado firma como aparece.

EL (LOS) NOTIFICADO (S):


BLANCA CECILIA MUÑOZ CALDERON
con C.C. No. 41.381.638. TP 45984

QUIEN NOTIFICA:

GISELLE DIAZ CASTAÑEDA

LUIS HERNANDO VARGAS MORA

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.-
E. S. D.

Referencia:
Asunto: EJECUTIVO No.- 2007-0617.-
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado: SETEMCO COLOMBIA S.A. 41.-

004673 MAY 20 10 PM 4:18

ASUNTO: SENTENCIA.-

LUIS HERNANDO VARGAS MORA, portador De la T.P. No. 56.198 del C.S.J. y con C.C. No. 79.348.016 de Bogotá, obrando como apoderado judicial de la compañía actora, por medio del presente escrito me permito manifestar y solicito :

Atendiendo que el Curador Ad litem se notifico del auto de mandamiento de pago con fecha 15 de abril de 2010 y GUARDO SILENCIO dentro del término de traslado, solicito:

Se profiera SENTENCIA de seguir adelante la ejeucción.-

Anexo Acta de Notificación.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

LUIS HERNANDO VARGAS MORA
T.P.No. 56.198 del C.S.J.
C.C. No. 79.348.016 de Bogotá.

EL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE
SE DESARROLLÓ TANTO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI NO

2. NO SE HIZO EMPLEO EL AUTO ANTERIOR.
SI NO

3. SE HIZO EMPLEO AUTO ANTERIOR
SI NO

4. DADO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
FIRMARON(AUNO) EN TIEMPO: SI NO FOLIO

5. EL TERMINO DE EMPLEAMIENTO VENGO, EL (LOS) EMPLEADO (A)
COMPARECIO SI NO SE PREVIENE SI NO

6. VENGO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
SI NO

7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
SI NO

8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
SI NO

9. CON INFORME QUE ANTECEDE
SI NO

10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
SI NO

11. COMISIONO DILIGENCIADO
SI NO

12. POR ORDEN DE LA TITULAR
SI NO

13. OTRO
SI NO

BOGOTA, D.C. 08 JUN 2010

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Junio de dos mil diez (2010)

Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, téngase en cuenta que dentro del termino concedido la CURADORA AD-LITEM de SETEMCO COLOMBIA S.A., notificada personalmente, no contesto la demanda, ni propuso a las pretensiones de la misma y no presento excepciones.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE,
La Juez

Aracely Vanegas Trujillo
ARACELY VANEGAS TRUJILLO

LCGR.2007-617

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
SANTAFÉ DE BOGOTÁ. D. C.
El día, 06 JUL. 2010 se notifica al señor
curador por notificación en el estado No. 82
El Secretario, *EEERO*

#B
SS

LUIS HERNANDO VARGAS MORA
Abogado

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.-
E. S. D.

Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá

CD

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO No.- 2007-0617.-
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado: SETEMCO COLOMBIA S.A. 41.-

006330 JUL12*10PM12*10

Term.

ASUNTO: SENTENCIA.-

LUIS HERNANDO VARGAS MORA, portador De la T.P. No. 56.198 del C.S.J. y con C.C. No. 79.348.016 de Bogotá. obrando como apoderado judicial de la compañía actora, por medio del presente escrito me permito manifestar y solicito :

Se profiera SENTENCIA de seguir adelante la ejecución.-

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,



LUIS HERNANDO VARGAS MORA
T.P. No. 56.198 del C.S.J.
C.C. No. 79.348.016 de Bogotá.

DEL SERVIDOR PÚBLICO INFORMANDO QUE

1. SE SEGURO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
 SI NO

2. NO SE HA CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
 PRONUNCIARON EN TIEMPO. SI NO

5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLEADO(S)
 COMPARECIO SI NO SE PRONUNCIARON SI NO

6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE OPPOSICION.

7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA CIRCULATORIA. **Folio 53**

8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

9. CON INFORME QUE ANTECEDE

10. DONDE SE ENCUENTRA SUS AUYOS

11. CONSIDERO DILIGENCIADO

12. POR ORDEN DE LA TITULAR

13. OTRO

BOGOTA, D.C. 13 JUL 2010

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
 SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., Treinta (30) de Julio de dos mil diez (2010)

PROCESO N°: 2007-617
CLASE: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
DEMANDADO: SETEMCO COLOMBIA S.A.

En razón de que la curadora Ad-Litem señora **BLANCA CECILIA MUÑOZ CALDERON** designada para que ejerciera el derecho de defensa de la entidad demanda SETEMCO COLOMBIA S.A., dentro del termino concedido no contesto la demanda y no presento excepciones, por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia en cuaderno separado con los folios 47 hasta este inclusive del cuaderno 1.

CUARTO: Del presente incidente de exclusión córrasele traslado de tres (3) días a la curadora Ad-Litem designada para que explique las razones de hecho y de derecho, del por que no cumplió con las funciones del cargo al no contestar la demanda y no proponer excepciones dejando sin defensa a la entidad demandada SETEMCO COLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


ARACELY VANEGAS TRUJILLO

LCGR.2007-617

JUZGADO 9 CIVIL MUNI. BOGOTÁ
BOGOTÁ DE BOGOTÁ, D. C.
AGD 4 AGO 2010
entrier por anotación en el estado M. 
El Secretario, 

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Treinta (30) de julio de dos mil diez (2.010)

REF: EJECUTIVO: FINANZAUTO FACTORING S.A.
Contra SETEMCO COLOMBIA S.A.

Agotados como se encuentran los trámites de instancia, debe este despacho emitir la decisión que resuelva de fondo la litis, a lo que se procede previos los siguientes;

ANTECEDENTES:

Actuando a través de apoderado FINANZAUTO FACTORING S.A. instauró demanda EJECUTIVA en contra de SETEMCO COLOMBIA S.A., a fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el mandamiento de pago visible a folio 33 Y 34 de la actuación.

Como hechos se alegaron, los que en apretada síntesis se resumen así: el demandado suscribió a favor de la entidad demandante Pagaré N° 19085 base de recaudo para garantizar obligaciones, sin que hasta el momento se hubiere efectuado el pago de los mismos, ni de los intereses, los que no se pactaron, por los que se deben fijar los autorizados por la ley y finalmente que el documento contiene una obligación clara, expresa y exigible.

En su momento se profirió la orden de apremio con fecha Dieciséis (16) de Julio de 2.007, Disponiéndose dar vista de la misma a la parte pasiva. Ordenado el emplazamiento del la entidad demandada SETEMCO COLOMBIA S.A. y dando cumplimiento al artículo 318 del C.P.C. se designo curador Ad-Litem para que ejerciera el derecho de defensa del demandado; La curadora Ad-Litem dentro del término concedido, no contesto la demanda, ni presento excepciones; motivo por lo cual la causa se encuentra lista para recibir la decisión correspondiente.

CONSIDERACIONES:

Ningún reparo merece la actuación por este aspecto, pues la competencia, está radicada en este Despacho Judicial, la capacidad para ser parte y comparecer al proceso están debidamente acreditadas en el proceso y la demanda reúne las exigencias que para el caso establece nuestro ordenamiento Procesal Civil, permitiendo de esta forma que la instancia concluya con sentencia que amerita el asunto sometido a estudio en este momento.

ACCION:

Se ha hecho acopio por la parte actora, de la acción consagrada en el Art. 488 del C. de P. Civil, en favor de quien es titular del derecho cartular involucrado en el título allegado como base del libelo demandatorio.

Preceptúa el artículo 488 del C. de P. Civil, que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten

en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él.

A su turno el Art. 793 del C. de Comercio, consagra que las obligaciones cambiarias que emanen de un título valor, pueden ser demandadas en proceso ejecutivo, sin que sea necesario el reconocimiento de firmas, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 252 del Estatuto Procedimental C.

Al no haberse formulado excepción alguna por parte del demandado la sentencia a proferir es la aducida en el Art. 507 del C. de P. Civil, amén de que no cancelo la obligación a su cargo.-

Así las cosas, se tiene que con la demanda se aportó documento del cual se desprende una obligación con las características que establece el Art. 488 ibídem, tal y como consta en el título valor denominado pagaré y que sirve de sustento a la presente acción, amén de que satisface cabalmente las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.-

DECISION

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá, D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme a los términos del mandamiento de pago.
- 2.- PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 521 del C. de P. Civil.
- 3.- ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 4.- CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Tásense.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ARACELY VANEGAS TRUJILLO
JUEZ.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo del dos mil doce (2012)

Incluya la secretaria la suma de \$ 1.850.000.00 que son fijadas como agencias en derecho, en la liquidación de costas ordenada.

Fórmese cuaderno separado con el auto obrante a folio 88.

**NOTIFIQUESE
2007-617**

La Juez

aa)

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL</p> <p>HOY, _____, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No.</p> <p>EDWIN E. ROJAS CORZO SECRETARIO</p>

BLANCA CECILIA MUÑOZ CALDERON
Abogada
Carrera 9 No. 16-20 Of.504 Bogotá

JUZ 9 CIVIL MPAL

029435 APR16'12AM10:44

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL


E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.2007-617

DE: FINANZAUTO FACTORING S.A. Vs. SETEMCO COLOMBIA S.A.

Actuando como Curadora Ad Litem en el proceso de la referencia, me permito solicitar de usted, se digne señalar los honorarios definitivos.

Señor Juez,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CALDERON

T.P.No.45.984 CSJ

BOLETA DE SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE CUMPLIÓ EN TIEMPO ALISSO EDIPAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI NO
- 2. SE FUE CUMPLIMENTADO AL ACTIVO ANTERIOR
- 3. SE FUE CUMPLIMENTADO AL PASIVO ANTERIOR
- 4. EN EL CASO DE SEGURO DE TRASLADO INTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
FUE(RO)N CUMPLIMENTADO EN TIEMPO: SI NO
- 5. EL TERMINO DE SUPLENIMIENTO TIENE EL CASI EMPLEADO (S)
CUMPLIMENTADO SI NO SE PRESENTA SI NO
- 6. SE PIDIÓ EL TERMINO DE TRABAJO DEL ANTERIOR LA PREVENCIÓN
- 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE DEBE SER ENTREGADA
- 8. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 9. CON LA PRESENCIA DE ANTERIORES
- 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- 11. COMISARIO DILIGENCIADO
- 12. POR ORDEN DE LA TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTÁ, D.E. 25 ABR 2012

EDWIN ENRIQUE HOJAS CORZO
SECRETARIO

90
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., mayo dieciséis (16) de dos mil doce (2012)

Ref:207-617

Por cuanto se observa que la providencia que obrante a folio 58 adolece de la firma de quien lo emitió, se procede a convalidar el mismo y en consecuencia de ello DISPONE:

Incluya la secretaria la suma de \$ 1.850.000.00 que sin fijadas como agencias en derecho, en la liquidación de costas ordenada.

En cuanto a la asignación de los honorarios definitivos solicitados por la curadora designada en el presente proceso; SE LE FIJAN COMO HONORARIOS DEFINITIVOS la suma de \$ 350.000.00 dentro de los cuales se incluye la suma que le fue asignada como en auto visible a folio 47.

NOTIFIQUESE

La Juez

aa)


AMANDA RUTH SALINAS CELIS

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
HOY, 16 MAYO 2012, SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL
ESTADO No. 71
EDWIN E. ROJAS CORZO
SECRETARIO

BLANCA CECILIA MUÑOZ CALDERON
Abogada
Carrera 9 No.16-20 Of. 504 Bogotá

61

JUZ 9 CIVIL MPAL

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL

037662 APR15*13AM11:17

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.2007-1585

De: ALICIA DE LA TORRE FRANCO Vs. LUIS JORGE SUAREZ

Actuando como curador ad litem en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito de usted, se sirva ordenar a quien corresponda expedir fotocopias auténticas con constancia de ejecutoria de las siguientes piezas procesales:

- a) Nombramiento terna
- b) Notificación personal
- c) Copia de honorarios definitivos

Señor Juez,


BLANCA CECILIA MUÑOZ CALDERON

T.P.No.45.984 CSJ

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil trece (2013)

PROVIDENCIA: Ordena copias auténticas,
Agrega autos escrito.
RAD: 2007-00617.

Para resolver el anterior pedimento, el Despacho

RESUELVE;

1. Por Secretaría expídanse las copias auténticas requeridas, a favor y a costa del petente, teniendo en cuenta que tal acto genera aranceles.
2. El oficio N° 2383 procedente del Juzgado 25 Civil Municipal de esta ciudad, agréguese a los autos y estese a lo dispuesto en auto del 3 de octubre de 2.012 oficio recibido en ese Despacho desde el 19 de marzo del cursante año.

NOTIFIQUESE
El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
HOY, **25 JUN 2013**, SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL
ESTADO No. 88
EDWIN E. ROJAS CORZO
SECRETARIO


SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 009 2007 00617 00
INICIADO POR	FINANZAUTO FACTORING S.A.
EN CONTRA DE	SETEMCO COLOMBIA S.A

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 16 de MAYO de 2012 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	60	1	1.850.000
NOTIFICACIONES	35,39	1	14.000
PAGO POLIZA	4	2	103.363
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE	27	2	150.000
ULTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA			
RECIBO CERTIFICADO TRADICION			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO CATASTRAL			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
TOTAL			2.117.363

SON: DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

al tenor del Artículo 366 del Código General del Proceso procedase de conformidad.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **28 FEB. 2018**

Observaciones

El (la) Ser tario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., - 7 MAR 2017

Proceso No. 09 2007 - 0617

El expediente se encuentra al despacho para la aprobación de la liquidación de costas.

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación de costas (\$2.117.363), obrante a folio 63 del cuaderno principal, por estar ajustada a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. - 8 MAR 2017
Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Firmado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

PSM

EXPED EN LINEA HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 64.

FECHA: 18/Agosto-2022